

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1297

10 de septiembre de 2025

"Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para realizar estudios que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo núm. 162 de 1996, precisó que es posible otorgar permisos especiales de estudios en la modalidad semipresencial, siempre que estos no demanden más de 4 días mensuales, y no excedan de 3 días consecutivos.

El artículo 6° del mencionado reglamento, delegó a los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Para el efecto, las solicitudes de permisos para cursos de especialización deberán contener de manera expresa las afirmaciones i) de no afectarse la prestación del servicio público de justicia y ii) que el despacho a cargo no presenta congestión ni atraso judicial. De igual forma, se deberá aportar el programa del curso emitido por la correspondiente institución de educación superior.

Que la doctora Yuris Esther Ponce Fernández, Jueza 002 Penal del Circuito de Turbaco, solicitó permiso especial para asistir a las clases programadas en la maestría en derecho penal de la Universidad de Cartagena, en las siguientes fechas y horas:

| DÍA | MES | AÑO | HORAS |
|-------------|-----------|------|--------------------------|
| 22, 23 y 24 | Octubre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 27, 27 y 28 | Noviembre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 10, 11 y 12 | Diciembre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 28, 29 y 30 | Enero | 2026 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 25, 26 y 27 | Febrero | 2026 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |

La funcionaria judicial manifestó que "no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y la situación del Despacho no presenta congestión ni atraso judiciales".

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 3102382301. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia





Además, allegó el cronograma de la Universidad de Cartagena, en el que se especifican las fechas y horas en las que se desarrollarán las clases.

De acuerdo con lo anterior, este Consejo Seccional tiene que la solicitud de la funcionaria cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo núm. 162 de 1996 y, por lo tanto, se otorgará permiso especial para asistir a las clases establecidas en el cronograma allegado.

Que los jueces deben cumplir turnos para la atención de la acción de *habeas corpus*, razón por la cual el permiso se concederá siempre que las fechas asignadas no coincidan con los turnos que este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar haya establecido o establezca.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conceder permiso especial para adelantar maestría en derecho penal, a la doctora Yuris Esther Ponce Fernández, Jueza 002 Penal del Circuito de Turbaco, para las fechas y horas previstas en el cronograma emitido por la Universidad de Cartagena, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

| DÍA | MES | AÑO | HORAS |
|-------------|-----------|------|--------------------------|
| 22, 23 y 24 | Octubre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 27, 27 y 28 | Noviembre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 10, 11 y 12 | Diciembre | 2025 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 28, 29 y 30 | Enero | 2026 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 25, 26 y 27 | Febrero | 2026 | De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |

PARÁGRAFO 1: La funcionaria deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría.

PARÁGRAFO 2: La funcionaria podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior de Cartagena.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases coincidan con los turnos para la atención de la acción de habeas corpus.

ARTÍCULO 2: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso.

Hoja No. 3 Resolución CSJBOR25-1297 10 de septiembre de 2025

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria judicial para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3: Notificar personalmente la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

CP. IELG/MIAA